



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido

BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

JORNADAS DIURNAS

VALLEDUPAR – CESAR

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS APRENDIZAJES (SIEE)

De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto Único del Sector Educativo (DURSE) 1075 de 2015.

Actualización: 20 de enero de 2025

“El reglamento del plantel educativo es la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia, en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos”— *Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-604 de 2007. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.*

“...la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas; por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros”. En consecuencia, la implementación de este método evaluativo está orientado a lograr la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo. Se asume como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de exámenes tradicionales, sino también el desempeño en trabajos colaborativos, la interacción social, las explicaciones a sus pares y las acciones diarias en el aula, con el propósito de considerar aspectos como la calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje, entendiendo que el proceso educativo debe constituir una fuente integral de enseñanza

— *Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-759 de 2011. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.*

ARTÍCULO 1°. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Para la Institución Educativa Loperena, la evaluación del aprendizaje es un proceso integral, sistemático y permanente mediante el cual se recopila y analiza información y evidencias. Su objetivo es emitir conceptos cualitativos y cuantitativos sobre los avances y la apropiación de contenidos, procedimientos, actitudes y relaciones interpersonales, así como las capacidades de elaboración,

construcción y transferencia de estos por parte del estudiante, con el fin de definir su promoción o no promoción escolar.

Esta evaluación se integra conceptualmente con las dimensiones de los cinco saberes fundamentales:

- **Saber**

CALLE: 16. N°: 11 – 75. TELEFAX: 5744244 – 5853210 – 5808087 –

coloperenavalledupar@gmail.com

VALLEDUPAR – CESAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido

BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

JORNADAS DIURNAS

VALLEDUPAR – CESAR

- **Saber Hacer**
- **Saber Transferir**
- **Saber Ser**
- **Saber Convivir**

Definición de Aprendizaje: Se define como la adquisición de conocimientos, habilidades, valores éticos y sociales resultantes del Plan de Estudios, de los procesos pedagógicos institucionales, y de las disposiciones actitudinales y comportamentales de los estudiantes, involucrando los procesos cognitivos que producen un cambio formativo permanente.

ARTÍCULO 2°. PROPÓSITOS INSTITUCIONALES DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar y potenciar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información metodológica para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los criterios de evaluación son los referentes que definen el qué, cómo, para qué, cuándo y por qué el estudiante demuestra sus niveles de apropiación y desarrollo de habilidades y competencias en cada asignatura y área.

Consisten en la apropiación y desarrollo de competencias para conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar, evaluar y crear (con base en la Taxonomía de Bloom), a partir de los siguientes elementos:

- Conceptos, principios, teorías y vocabulario técnico de cada asignatura.
- Resolución de talleres, elaboración de tareas, proyectos y resolución de problemas.
- Redacción de ensayos, informes de laboratorio, procesos de consulta e investigación y exposiciones.
- Evaluaciones orales y escritas de carácter institucional.
- Apropiación de herramientas tecnológicas y manejo de las plataformas de apoyo institucional.

CALLE: 16. N°: 11 – 75. TELEFAX: 5744244 – 5853210 – 5808087 –

coloperenavalledupar@gmail.com

VALLEDUPAR – CESAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido
BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
JORNADAS DIURNAS
VALLEDUPAR – CESAR

- Resultados de las evaluaciones externas aplicadas por el Ministerio de Educación Nacional o el Estado.
- Uso, cuidado y tenencia de los materiales de apoyo didáctico.
- Presentación personal integral, relaciones interpersonales, convivencia y asistencia regular a clases.
- Procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO 4°. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y REGISTRO (RÚBRICAS)

Los docentes utilizarán rúbricas de registro donde establecerán los criterios, las competencias de desempeño y las respectivas ponderaciones para cada indicador. Los estudiantes deben conocer con la debida anticipación la rúbrica y sus indicadores para cada nivel. La ponderación final de la rúbrica se compone de:

- **Saber:** 30%
- **Saber Hacer y Saber Transferir:** 60% *(Nota de edición: Se unifican de acuerdo con los saberes expuestos en el Art. 1).*
- **Saber Ser y Saber Convivir:** 5%. Hace referencia al comportamiento, la actitud y la disciplina que presenta el estudiante en la respectiva asignatura durante el desarrollo de las clases.
- **Autoevaluación:** 5%.

ARTÍCULO 5°. LA AUTOEVALUACIÓN

En la ponderación definitiva de cada área o asignatura, el estudiante tendrá la oportunidad de realizar una autoevaluación objetiva, tomando como referente sus valoraciones previas. Esta ponderación será del 5% del total de la nota y debe ser estrictamente coherente con el rendimiento académico y el nivel de responsabilidad demostrado por el estudiante en el aula.

ARTÍCULO 6°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS

A. Derechos de los Padres de Familia.

En el proceso formativo de sus hijos o acudidos, tienen derecho a:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar corresponsablemente el proceso evaluativo del estudiante.
3. Recibir oportunamente los preinformes e informes periódicos de evaluación.
4. Recibir respuestas oportunas y claras a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos.



B. Derechos del Estudiante

Para el óptimo desarrollo de su proceso formativo, el estudiante tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el SIEE (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción) desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas al respecto.
4. Recibir retroalimentación y nivelación obligatoria sobre los contenidos de mayor dificultad académica al inicio de cada periodo para superar sus debilidades básicas. Esta nivelación no generará la modificación de la calificación obtenida en el periodo anterior.
5. Conocer anticipadamente las rúbricas y criterios de evaluación de cada asignatura.
6. Conocer las calificaciones parciales y definitivas de cada asignatura antes de que sean registradas de forma definitiva en la plataforma institucional.

C. Deberes del Estudiante

Para el correcto desarrollo de su proceso formativo, el estudiante debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Acatar las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas.
3. Conocer y apropiarse anticipadamente de las rúbricas de evaluación de cada asignatura.
4. Cumplir estrictamente con los compromisos de mejoramiento pactados en cada periodo académico.

D. Deberes de los Docentes

Son deberes de los docentes, entre otros, los siguientes:

1. Explicar de forma clara y oportuna los criterios de evaluación en relación con su área de desempeño.
2. Socializar y explicar a los estudiantes la rúbrica de evaluación institucional.
3. Respetar, tramitar y atender las excusas médicas o justificaciones por motivos familiares extraordinarios debidamente radicadas.
4. Realizar una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar y cumplir con la retroalimentación y nivelación obligatoria durante las cinco (5) primeras semanas del año lectivo, así como al inicio de cada periodo académico.



ARTÍCULO 7°. ESCALAS DE VALORACIÓN Y DESEMPEÑOS

De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 (DURSE 1075 de 2015), se establece la Escala Nacional de tipo cualitativo, fijando dentro de la autonomía institucional las siguientes equivalencias cuantitativas numéricas (en escala de 10 a 100):

DESEMPEÑO VALORACIÓN CUANTITATIVA INSTITUCIONAL

BAJO	Menos de 65 puntos (Menos del 65%)
BÁSICO	De 65 a 79 puntos (65% al 79%)
ALTO	De 80 a 90 puntos (80% al 90%)
SUPERIOR	De 91 a 100 puntos (91% al 100%)

- **Doble Reporte Obligatorio:** Los docentes deben reportar siempre las dos formas (cualitativa y cuantitativa) al finalizar cada periodo académico. El reporte cualitativo debe explicar explícitamente los niveles de desempeño alcanzados o las dificultades presentadas, apoyados en la Taxonomía de Bloom.
- **Nota Mínima de Plataforma:** La calificación mínima que se registrará en la plataforma institucional para el informe definitivo de periodo será de 30 puntos (3.0 en escala de 1 a 5). Sin embargo, en el registro o planilla personal de seguimiento diario, el docente podrá asignar notas inferiores a este límite si el desempeño del estudiante lo amerita.

ARTÍCULO 8°. PERIODOS DE DESARROLLO CURRICULAR

El año escolar se distribuye en cuatro (4) periodos académicos de igual duración, equivalentes a diez (10) semanas cada uno, completando las cuarenta (40) semanas de actividades lectivas mínimas obligatorias fijadas por el Ministerio de Educación Nacional. Al finalizar cada periodo se entregarán los informes de calificación correspondientes.

ARTÍCULO 9°. PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PERIODOS CURRICULARES

La ponderación de los periodos académicos sobre la nota definitiva anual se establece así:

- **Primer, Segundo y Tercer Periodo:** 20% cada uno.
- **Cuarto Periodo:** 40% del total anual.

Estructura Evaluativa por Periodo:

En cada periodo curricular, cada asignatura dispondrá de una semana exclusiva para la aplicación de evaluaciones escritas por competencias (tipo ICFES) y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido
BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
JORNADAS DIURNAS
VALLEDUPAR – CESAR

jornadas de nivelación. Esta evaluación de periodo tendrá una ponderación del 30% sobre la nota definitiva del periodo respectivo, mientras que el proceso continuo acumulativo corresponderá al 70%.

- **Inasistencia No Justificada:** La presentación de la evaluación de periodo (30%) es de carácter obligatorio. Si el estudiante no se presenta sin una justificación plenamente válida (incapacidad médica o calamidad familiar en primer o segundo grado de consanguinidad), la calificación asignada en dicho examen será de 30 puntos (3.0).
- **Inasistencia Justificada:** En caso de presentar excusa válida y comprobada, el estudiante dispondrá de hasta tres (3) días hábiles en su respectiva jornada para presentar la evaluación supletoria. De no realizarse en este lapso por negligencia del estudiante, a la calificación acumulada del 70% se le sumarán 30 puntos (3.0) y se promediará el resultado para definir la nota del examen.
- **Seguridad del Examen:** Las evaluaciones de periodo se aplicarán mediante cuadernillos especiales y hojas de respuestas diseñadas para lectura por plataforma tecnológica. Cualquier intento de copia, fraude manual o tecnológico dará lugar a la anulación inmediata de la prueba, la cual se anexará al observador. La calificación asignada en la plataforma de boletines para el examen anulado será de 30 puntos (3.0).
- **Exoneración de la Evaluación Final del cuarto periodo.** Como estímulo al esfuerzo y compromiso con sus estudios y la observancia de una buena convivencia escolar, los estudiantes que durante el año escolar hasta el tercer periodo lleven un promedio general de 8.0 y en el 70% del cuarto periodo también lleven obtenido un promedio de 8.0 quedarán exonerados de la evaluación final del cuarto periodo.
- **Control de Preinformes Académicos:** Entre la quinta y sexta semana de los tres primeros periodos, se citará preventivamente a los padres de familia de los estudiantes que registren insuficiencias en tres (3) o más asignaturas, dejando constancia firmada en el observador del estudiante.
- **Apoyo para el Cuarto Periodo:** Durante el cuarto periodo, los docentes elaborarán y entregarán un cuestionario de apoyo pedagógico con preguntas abiertas (mínimo 50, máximo 100), el cual servirá de base para estructurar la evaluación final por competencias de dicho periodo.

CALLE: 16. N°: 11 – 75. TELEFAX: 5744244 – 5853210 – 5808087 –

coloperenavalledupar@gmail.com

VALLEDUPAR – CESAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido
BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
JORNADAS DIURNAS
VALLEDUPAR – CESAR

- **Compromisos de Mejoramiento:** Al finalizar el primer, segundo y tercer periodo, los estudiantes que reprueben tres (3) o más asignaturas firmarán, junto con sus acudientes, un compromiso de seguimiento y mejoramiento académico, el cual se archivará en la Coordinación Académica con el fin de prevenir la reprobación del año lectivo. Al finalizar cada periodo, los padres firmarán el observador del estudiante al recibir los informes periódicos. Para el tercer periodo, el compromiso se estructurará con base en tres (3) o más áreas reprobadas.

ARTÍCULO 10. LA PROMOCIÓN ESCOLAR

La promoción escolar al grado siguiente se otorgará al estudiante que apruebe la totalidad de las áreas del plan de estudios con una valoración mínima de Desempeño Básico, equivalente al 65% (65 puntos) en cada una de ellas. El índice mínimo de promoción institucional se fija en el 80% de la población total de la matrícula general del establecimiento.

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN ANTICIPADA Y CONDICIONALIDAD DE CONTINUIDAD

- **Promoción Anticipada:** Los estudiantes que demuestren capacidades excepcionales y obtengan un Desempeño Superior en todas las asignaturas, sumado a un comportamiento excelente durante el primer periodo académico, podrán ser promovidos al grado siguiente de conformidad con el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, previo consentimiento de la comunidad académica y de los padres de familia.
- **Condicionalidad de Continuidad Institucional:** Los estudiantes que al finalizar el segundo o tercer periodo acumulen cuatro (4) o más áreas reprobadas y presenten de forma concomitante faltas de convivencia escolar tipificadas como Tipo II, entrarán en estado de condicionalidad de continuidad académica. Esta medida solo se revocará si el estudiante demuestra una mejoría significativa en sus factores académicos y convivenciales en el periodo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 12. REPROBACIÓN DE ÁREAS

- Un área se considera reprobada cuando el estudiante obtiene una valoración definitiva anual inferior al Desempeño Básico, es decir, menos de 65 puntos (65%).
- Cuando un área se encuentre integrada por dos o más asignaturas y sea reprobada por el promedio de estas o por la pérdida de alguna de sus



asignaturas componentes, el estudiante tendrá la obligación de recuperar la totalidad del área y no solo la asignatura perdida.

- El incumplimiento reiterado de los compromisos de mejoramiento académico firmados por los acudientes en los tres primeros periodos facultará a la institución para la pérdida del cupo escolar del estudiante para el año siguiente.

ARTÍCULO 13. PONDERACIÓN DE ÁREAS INTEGRADAS POR ASIGNATURAS

Las áreas conformadas por múltiples asignaturas calcularán su nota definitiva con base en la intensidad horaria y bajo los siguientes porcentajes:

1. **Matemáticas (Grados 1° a 9°):** Compuesta por Matemáticas (70%) y Geometría (30%). Los contenidos de Estadística se articularán de forma integrada dentro de la asignatura de Matemáticas.
2. **Matemáticas (Grados 10° y 11°):** Compuesta por Matemáticas (Trigonometría o Cálculo según el grado) con un 70%, y Estadística con un 30%.
3. **Humanidades (Grados Transición a 11°):** Compuesta por Lengua Castellana (50%) e Inglés (50%). A su vez, estas asignaturas se desglosan internamente así:
 - *Lengua Castellana:* Lengua Castellana (35%) y Plan Lector/Lectura Crítica (15%).
 - *Inglés:* Inglés (35%) y Plataforma/Reading (15%).
4. **Ciencias Naturales (Grados 1° a 7°):** Se desarrollará de forma integrada (100%).
5. **Ciencias Naturales (Grado 8°):** Compuesta por Ciencias Naturales (70%) y Física (30%).
6. **Ciencias Naturales (Grado 9°):** Compuesta por Ciencias Naturales (70%) y Química (30%).
7. **Ciencias Sociales (Grados 1° a 9°):** Se desarrollará de forma totalmente integrada (100%).
8. **Otras Áreas (Tecnología e Informática, Educación Artística, Educación Física, Ética y Valores, y Religión):** Se desarrollarán de forma integrada y su ponderación individual será del 100%.



ARTÍCULO 14. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y CRITERIOS DE REPETICIÓN

El año lectivo se considera reprobado cuando el estudiante obtenga una valoración definitiva anual correspondiente a Desempeño Bajo (menos de 65 puntos) en tres (3) o más áreas del Plan de Estudios.

- **Repetición Automática sin Solicitud:** El estudiante que repruebe el año con exactamente tres (3) áreas, pero registre una nota mínima de comportamiento convivencial de 80 puntos (8.0), tendrá derecho a matricularse directamente en las fechas oficiales para repetir el grado, sin necesidad de elevar solicitudes formales ante las autoridades del plantel.
- **Repetición Bajo Estudio de Rectoría:** El estudiante que obtenga cuatro (4) áreas reprobadas de forma definitiva deberá presentar, por medio de su acudiente y de **forma inmediata a la entrega del boletín final**, un oficio formal ante la Rectoría solicitando el estudio de repetición del grado. La asignación del cupo dependerá estrictamente de la disponibilidad física de las aulas tras el proceso de promoción del año anterior y la revisión de sus antecedentes de convivencia escolar.
- **Pérdida Definitiva de Cupo:** Los estudiantes que reprueben el año escolar con cinco (5) o más áreas perderán de forma inmediata y definitiva el cupo en la institución, al catalogarse su rendimiento general bajo un estándar excesivamente deficiente. Asimismo, se perderá el derecho al cupo si el estudiante reprueba por segunda vez un mismo grado escolar dentro de la institución.

ARTÍCULO 15. REPROBACIÓN POR INASISTENCIA

El estudiante que deje de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios más del 20% del calendario académico general, de forma continua o discontinua y sin justificación legal, reprobará automáticamente el año escolar.

Para los casos excepcionales de ausencia permanente originados por fuerza mayor o incapacidades médicas debidamente radicadas y validadas por la Coordinación y Rectoría, el límite máximo permitido de inasistencia será del 25% del año lectivo; de lo contrario, se procederá a la reprobación del grado escolar.



ARTÍCULO 16. INCLUSIÓN ESCOLAR (ESTUDIANTES CON TRASTORNOS COGNITIVOS)

De conformidad con el Decreto 1421 de 2017, la institución garantiza la inclusión educativa mediante el diseño y ejecución del **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)**. Para su aplicación, es requisito indispensable que el estudiante cuente con un diagnóstico clínico formal emitido por Neuropediatría o Neuropsicología, ciencias que proveerán los lineamientos específicos para las adaptaciones curriculares individuales.

- El acudiente formalizará por escrito la aceptación o rechazo del proceso de adaptación curricular mediante el PIAR.
- Pertenecer al programa PIAR no implica la aprobación automática del año escolar.
- La evaluación para esta población es de carácter sumativo y diversificado (70% correspondiente a exposiciones, participación y actividades de aula). En la evaluación de periodo (30%), los estudiantes caracterizados bajo esta modalidad responderán únicamente el 50% del cuestionario general dispuesto para el resto del grupo.

ARTÍCULO 17. RECUPERACIÓN DE ÁREAS MEDIANTE CURSOS ESPECIALES

Las actividades de recuperación están dirigidas a aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo no lograron demostrar las competencias básicas de las áreas del saber. La recuperación consiste en un proceso de reestudio guiado para alcanzar los objetivos académicos fundamentales.

- **Metodología y Duración:** Las recuperaciones se realizarán durante las dos primeras semanas de diciembre del año lectivo en curso, con una intensidad horaria mínima presencial de veinte (20) horas por área. Un estudiante tendrá derecho a recuperar un máximo de hasta dos (2) áreas reprobadas de cualquier grado (1° a 11°). Las áreas se recuperan en su totalidad, abarcando todas sus asignaturas componentes. Los estudiantes de grado 5° realizarán este proceso en las instalaciones de la Sede Principal.
- **Asignación Docente:** Las actividades y exámenes de recuperación serán diseñados, orientados y evaluados por un docente diferente al profesor titular que dictó el área durante el año lectivo escolar.
- **Financiación:** Los costos económicos derivados de estos cursos de nivelación especial serán asumidos en su totalidad por los padres de familia o acudientes. De acuerdo con la normativa legal, el valor asignado por área



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido
BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
JORNADAS DIURNAS
VALLEDUPAR – CESAR

no podrá exceder el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV).

- **Recuperaciones Extemporáneas:** Son aquellas destinadas exclusivamente a estudiantes que, por razones médicas o calamidades familiares de fuerza mayor debidamente soportadas con evidencias físicas, no pudieron asistir a las jornadas ordinarias de diciembre. Estas pruebas pendientes se autorizarán de forma excepcional para ser presentadas al finalizar el nuevo año lectivo, situación que no impedirá la matrícula formal del estudiante en el grado inmediatamente superior.
- **Restricción para Grado Undécimo (11°):** Para los estudiantes de grado undécimo no se programarán ni anticiparán jornadas de recuperación fuera del cronograma oficial del calendario de la institución. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso a la ceremonia formal de graduación a estudiantes que registren áreas reprobadas o pendientes de aprobación dentro de su ciclo de educación básica o media.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DE GRADUACIÓN

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, los estudiantes de grado undécimo (11°) obtendrán el título formal de Bachiller Académico siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos concurrentes:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto académico y administrativo con la institución.
2. Tener aprobadas la totalidad de las áreas correspondientes a todos los grados de los ciclos de educación básica y media.
3. Haber cumplido a cabalidad con el Servicio Social Obligatorio de conformidad con la intensidad horaria legal establecida (160 horas).

ARTÍCULO 19. ESTÍMULOS ACADÉMICOS POR RESULTADOS PRUEBAS SABER 11 (ICFES)

Para incentivar la excelencia académica en los estudiantes de grado undécimo (11°), durante el cuarto periodo académico se aplicarán los siguientes estímulos:

1. **Inclusión General:** Todas las calificaciones obtenidas de las áreas evaluadas por el **ICFES** formarán parte del 70% del acumulado de las asignaturas/áreas del cuarto periodo, independientemente del puntaje total o global obtenido.
2. **Exoneración por Rango Alto (370 a 399 puntos):** Además del numeral 1. Los estudiantes que obtengan un puntaje global en la prueba oficial Saber



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido
BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
JORNADAS DIURNAS
VALLEDUPAR – CESAR

11 dentro de este rango quedarán totalmente exonerados de presentar la evaluación final de periodo (30%) en todas las asignaturas evaluadas por la prueba. Se les asignará de forma automática una calificación de 100 puntos (Desempeño Superior) en el 30% correspondiente a dichas asignaturas/áreas.

3. **Estímulo por Puntaje Perfecto (100 puntos):** El estudiante que obtenga un puntaje perfecto de 100 puntos en una de las áreas específicas evaluadas por el ICFES, independientemente de su promedio global, recibirá de manera automática una calificación de 100 puntos en la nota definitiva de dicha asignatura/área para el cuarto periodo académico.
4. **Exoneración Excepcional (400 puntos o más):** Aquellos estudiantes que logren un puntaje global igual o superior a los 400 puntos en la prueba externa del Estado quedarán automáticamente exonerados de todo el proceso del cuarto periodo, asignándoseles una nota definitiva institucional de 100 puntos en todas las áreas y asignaturas evaluadas por el componente ICFES.

ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS POR PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA Y CULTURAL

El estudiante que ostente la representación oficial de la institución, del municipio o del departamento en eventos de carácter académico (como los Juegos Supérate Intercolegiados), deportivos, científicos o artísticos y que se destaque notablemente en ellos, recibirá de manera automática la máxima calificación institucional (100 puntos) en la asignatura o área respectiva correspondiente al periodo académico en el cual se desarrolle el evento.

ARTÍCULO 21. DERECHO A LA REVISIÓN PREVIA DE CALIFICACIONES

Los estudiantes tienen el derecho inalienable de conocer de forma detallada sus calificaciones parciales y promedios antes de que los docentes procedan a su migración o registro definitivo en la plataforma virtual de boletines. Este espacio tiene como finalidad que los educandos verifiquen sus promedios, aclaren dudas y presenten los reclamos oportunos a los que haya lugar.

ARTÍCULO 22. CORRELACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO CON EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR

El Comportamiento Escolar Institucional se concibe como el resultado de la interacción entre el rendimiento académico y el comportamiento convivencial del educando.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido
BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA
JORNADAS DIURNAS
VALLEDUPAR – CESAR

- **Afectación por Reprobación:** El promedio ponderado del rendimiento académico (RA) del estudiante sufrirá un descuento directo y negativo de **0.5 puntos** en la nota definitiva de comportamiento por cada asignatura que resulte reprobada al finalizar el periodo académico correspondiente.
- **Valoración Convivencial:** Dependerá directamente de las conductas observadas y asumidas por el estudiante frente a los deberes estipulados en el Manual de Convivencia Escolar (MCE). Dichas acciones se registrarán cronológicamente en el Observador del Estudiante. Si al finalizar el periodo el estudiante no presenta registros negativos ni requerimientos de acudientes, se le asignará de forma automática la máxima valoración de convivencia establecida.
- La valoración definitiva del Comportamiento Escolar se obtendrá mediante el promedio aritmético simple entre la nota de rendimiento académico (con sus respectivos descuentos) y la nota del comportamiento convivencial.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

El estudiante o el padre de familia/acudiente debidamente registrado en el acta de matrícula institucional podrá interponer solicitudes respetuosas de aclaración, revisión o modificación de una calificación de asignatura o área ante la Coordinación Académica o la Rectoría. La solicitud se presentará formalmente por escrito, debidamente argumentada y adjuntando las evidencias físicas del caso, dentro de un plazo máximo improrrogable de dos (2) días hábiles posteriores a la entrega oficial del informe escolar del periodo.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DE CALIFICACIONES EN PLATAFORMA

El docente de la asignatura podrá realizar modificaciones a las calificaciones definitivas de un periodo académico únicamente cuando medie una autorización expresa y por escrito emitida exclusivamente por el Rector del plantel, y siempre que se demuestre mediante evidencias físicas la existencia de un error material o procedimental en la nota cuantitativa. Este trámite administrativo de modificación solo se permitirá dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la entrega formal de los boletines del periodo por parte de la institución.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEE) conservará su vigencia legal interna a menos que sea modificado por las instancias del Gobierno Escolar (Consejo Directivo y Académico), o en respuesta a decretos y reglamentaciones nacionales expedidas por el Gobierno Nacional o el

CALLE: 16. N°: 11 – 75. TELEFAX: 5744244 – 5853210 – 5808087 –

coloperenavalledupar@gmail.com

VALLEDUPAR – CESAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución N° 000769 DEL 03 DE septiembre 2021 Carácter indefinido

BÁSICA PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA

JORNADAS DIURNAS

VALLEDUPAR – CESAR

Ministerio de Educación Nacional en lo concerniente a los procesos de evaluación y promoción escolar.

Cordialmente


GONZALO QUIROZ MARTINEZ
Rector



CALLE: 16. N°: 11 – 75. TELEFAX: 5744244 – 5853210 – 5808087 –

coloperenavalledupar@gmail.com

VALLEDUPAR – CESAR